

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 7 de Mayo de 1960

Núm 106

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 0 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Llega con reiterada frecuencia a este Gobierno civil noticia de que tanto las Corporaciones municipales como las Juntas vecinales vienen encomendando las funciones de recaudación a personal que ostenta cargo de Autoridad o ejerce actividades como funcionario en el seno de la propia Entidad Local que les confiere tal cometido.

Ello ha venido provocando reiteradamente determinada negligencia en la función recaudatoria con evidente perjuicio para las Haciendas locales, y en no pocos casos, se llega a situaciones lamentables que derivan responsabilidades de todo orden, sin olvidar que la rendición de cuentas y el verdadero conocimiento de la gestión es desconocido, lo que, en día no muy lejano, provocará la exigencia de responsabilidades para quienes por acción u omisión han venido realizando la transgresión de normas legales consagradas y de ineludible cumplimiento.

El artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948 declara incompatibles las funciones del cargo de Recaudador con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y los artículos 742 y 743 de la Ley de Régimen Local vigente, establecen que las disposiciones que regulan la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado serán aplicables a las exacciones municipales y provinciales, así como a las Entidades locales menores. De todo ello se infiere que, establecidas las incompatibilidades señaladas, las Corporaciones a que

nos hemos referido anteriormente, que se encuentren en tal situación deberán adoptar las medidas precisas para poner término a tal estado de cosas, acordándose el cese de quienes se hallen afectados por las disposiciones citadas y, con la premura que las circunstancias impongan, proceder a la designación de Recaudadores que válidamente puedan obtener el nombramiento, cumpliéndose para ello las disposiciones que regulan la materia.

Encarezco, por tanto, el exacto cumplimiento de lo ordenado, ya que, de otro modo, a quienes contravenían lo dispuesto sobre el particular, me veré, aun lamentándolo, en la precisión de aplicar sanciones ejemplares por la reiteración en el incumplimiento de las normas a que me he referido en la presente.

León, 4 de Abril de 1960.

El Gobernador Civil,
1851 Antonio Alvarez Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose emitido dictamen de conformidad por la Comisión de Cooperación de esta Diputación, que a estos efectos sustituye a la de Hacienda y Economía, en su sesión de 27 de Abril de 1960, sobre la Cuenta General del Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales correspondiente al pasado ejercicio de 1959; por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más, podrán presentarse contra la misma y sus justificantes cuantos reparos y observaciones se estimen oportunos.

León, 4 de Mayo de 1960. — El Presidente, José Eguiagaray. 1884

Habiéndose emitido dictamen de conformidad por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación, en su sesión de 23 de Abril del presente año, sobre la Cuenta General de Administración del Patrimonio correspondiente al pasado ejercicio de 1959; por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse contra la misma y sus justificantes los reparos y observaciones que se estimen oportunos.

León, 4 de Mayo de 1960. — El Presidente, José Eguiagaray. 1885

Habiéndose emitido dictamen de conformidad por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación, en su sesión de 23 de Abril del presente año, sobre la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al pasado ejercicio de 1959; por el presente, se exponen al público, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse contra la misma y sus justificantes cuantos reparos y observaciones se estimen oportunos.

León, 4 de Mayo de 1960. — El Presidente, José Eguiagaray. 1886

Habiéndose emitido dictamen de conformidad por la Comisión del Servicio de Contribuciones, que sustituye a estos efectos a la de Hacienda y Economía, en su sesión de 30 de Abril de 1960, sobre la Cuenta General del Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones correspondiente al pasado ejercicio de 1959; por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más se podrán

presentar contra la misma y sus justificantes cuantos reparos y observaciones se estimen oportunos.

León, 4 de Mayo de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 1887

Ha sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de Abril de 1960, el Presupuesto Extraordinario de Construcciones Escolares «G», anunciándose por el presente su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el art. 683 de la mencionada Ley, en la forma que se señala en el mismo artículo.

León, 4 de Mayo de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 1888

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1960, el Presupuesto Extraordinario para la Construcción de Caminos «E», se anuncia por el presente su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley, en la forma que se señala en el mismo artículo.

León, 4 de Mayo de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 1889

Habiendo sido aprobado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión de 29 de Abril, el Presupuesto Especial de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación por un importe de 5.241.800,00 pesetas, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley.

León, 3 de Mayo de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 1866

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1959

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1959, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presente en las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, 20, 1.º, centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sello de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los Comisionados municipales, o remitido certificada, será enviada por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de Mayo de 1960.—El Delegado provincial, Antonio Mantero.

Acebedo
Algadefe
Almanza
Antigua (La)
Ardón
Armunia
Balboa
Bañeza (La)
Barrios de Luna (Los)
Bembibre
Bercianos del Real Camino
Berlanga del Bierzo
Boñar
Borrenes
Brazuelo
Bustillo del Páramo
Cabreros del Río
Cacabelos
Campazas
Campo de Villavidel
Canalejas
Carracedelo
Carrizo
Castilfalé
Castrillo de la Valduerna
Castrocalbón
Castrotierra
Cebanico
Cebrones del Río
Cimanes de la Vega
Cimanes del Tejar
Cistierna

Congosto
Corbillos de los Oteros
Corullón
Cubillas de los Oteros
Escobar de Campos
Folgozo de la Ribera
Fresnedo
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gordaliza del Pino
Gordoncillo
Gradefes
Grajal de Campos
Izagre
Joara
Joarilla de las Matas
Llamas de la Ribera
Magaz de Cepeda
Mansilla de las Mulas
Maraña
Matallana de Torío
Matanza
Noceda
Oencia
Omañas (Las)
Pajares de los Oteros
Palacios de la Valduerna
Pedrosa del Rey

1821

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «La Jabonera Leonesa, S. A.», Juan Alonso y Cía., en solicitud de autorización para sustituir parte de maquinaria por otra más moderna en la industria de fabricación de jabón que tiene establecida en esta capital, Paseo del Malecón, s/n.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la razón social «La Jabonera Leonesa, S. A.», Juan Alonso y Cía., para efectuar la sustitución solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acos-

tumbrada, acompañando certificación extendida por esta Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

7.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la pre-

sente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 22 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
1755 Núm. 534.—228,40 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), para la desviación del ferrocarril de Ponferrada-Villablino (ampliación), con motivo del embalse del Pantano de Bárcena.

Por Decreto de 28 de Octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del Pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de Diciembre de 1954, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 28 de Abril de 1960.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
1	Aníbal de la Mata	Cubillos del Sil	La Carpintera	Viña
2	Luciano Alvarez González	Idem	Idem	Idem
3	Francisco Fernández Nistal	Idem	Idem	Idem
4	Francisco García Fernández	Idem	Idem	Idem
5	Rafael Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Idem
6	Plácido Fernández Corral	Idem	Idem	Idem
7	José Fernández	Idem	Idem	Idem
8	Ignacio Maceira Corral	Idem	Idem	Idem
9	José Maceira Corral	Idem	Idem	Idem
10	Jacoba Nistal Alvarez	Idem	Idem	Idem
11	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Idem
12	Francisco Cascallana Oraldo	Cubillos del Sil	Idem	Idem
13	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Idem
14	Daniel Fernández González	Cubillos del Sil	Idem	Idem
15	José Corral	Idem	Idem	Idem
16	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Idem
17	Antonio González Ramos	Cubillos del Sil	Idem	Idem
18	Hros. de Francisco Alonso	Idem	Idem	Idem
19	Emilio Ramón	Idem	Idem	Idem
20	Prudencio García Corral	Idem	Idem	Idem
21	Aníbal de la Mata	Idem	Idem	Idem
22	Ángel Reguera Calvo	Idem	Idem	Idem
23	Aurelio Corral	Idem	Idem	Idem
24	E. N. E. S. A.	Ponferrada	El Marco	Cereal seco
25	E. N. E. S. A.	Idem	Idem	Idem
26	E. N. E. S. A.	Idem	Poulas Viejas	Idem
27	E. N. E. S. A.	Idem	Idem	Idem
28	Claudio González Gómez	Cubillos del Sil	Idem	Idem
29	José María Prado Mata	Idem	Idem	Cereal seco y Erial a pastos
30	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Cereal seco
31	E. N. E. S. A.	Idem	Tras de la Iglesia	Viña
32	E. N. E. S. A.	Idem	Idem	Idem
33	E. N. E. S. A.	Idem	Idem	Idem

Administración municipal

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, León.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, contra el deudor don Santiago Fernández Mijares, por el concepto de arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica, de los ejercicios de 1957 a 1959, ambos inclusive, se ha procedido al embargo de una finca de su propiedad, y como quiera que por esta Recaudación se desconoce el domicilio del deudor, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a los Ayuntamientos, por imperativo del artículo 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, texto refundido de 24 de Junio de 1955, se ha dictado la siguiente

Providencia: Ante la imposibilidad de efectuar las diligencias de notificación en la persona del deudor, herederos o causahabientes, por desconocerse el domicilio, según certificación expedida por el Ayuntamiento, se les requiere mediante el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, a efectos consiguientes, según lo establecido en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, ya que si dejan de efectuar su presentación en el plazo mencionado, esta Recaudación les declarará en rebeldía.

San Andrés del Rabanedo, a 5 de Mayo de 1960.—El Recaudador-Instructor, Leandro Nieto. 1798

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia recaída en los autos de juicio de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos a instancia de «Gumersindo García y Cia., S. A.», entidad domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Isidoro Muñoz Alike y defendida por el Letrado Sr. Carbajal, contra «Antracitas de Folgoso, S.L.», de León, declarada en rebeldía, sobre pago de 40 320,20 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por la S. A. Gumersindo García, contra la Entidad «Antracitas de Folgoso, S. L.», debo de condenar y condeno a esta última a que satisfaga a la actora la suma de cuarenta mil trescientas veinte pesetas con veinte céntimos, que reclama, y al pago de las costas de este juicio. Por la rebeldía de la entidad demandada, cumplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González-Quevedo y Monfort.—Rubricado».

Y, a fin de que sirva de notificación a la entidad demandada «Antracitas de Folgoso, S. L.», se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, P. S., A. Torices. 1779 Núm. 541—141,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan ejecutivos a instancia de «Enrique Gatón y Cía. S. L.» de León, contra don Arcadio Martínez Lareda, vecino de Tarón, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación los bienes al último embargados que se describe así.

1.º Un molino de café, eléctrico, marca «Ortega», núm. 3.447 m. del 1. Motor 1/4 caballo 125. Valorado en 1.500 pesetas.

2.º Una máquina registradora, marca «Nacional», núm. 2 990.981. 1.642 X. Valorada en 4.000 pesetas.

3.º Un aparato de radio, marca «Firco», de 5 lámparas, en buen estado. En 1.000 pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 19 de Mayo próximo, a las once y media

de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referido tipo, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios partes de su avalúo, hallándose los bienes en poder del ejecutado y pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, F. Goy.

1741 Núm. 540.—112,90 ptas.

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en proceso que se sigue al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a instancia del Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, en representación de D.ª Gabriela Caballero Huerta, mayor de edad, viuda, vecina de Ponferrada, contra D.ª Teresa Zulema López Castro, mayor de edad, asistida de su marido D. Francisco Hermo Vázquez, y contra los desconocidos herederos de D. Avelino Lago Villar, vecino que fue de Ponferrada, se emplaza a los desconocidos herederos de D. Avelino Lago Villar, vecino que fué de Ponferrada, para que, en término de seis días hábiles, siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en forma en los autos, contestando la demanda; apercibiéndoles que no compareciendo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Ponferrada, a treinta de Marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Fidel Gómez.

1402 Núm. 526.—84,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de León

Habiéndose extraviado la libreta número 118.970 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1780 Núm. 531.—28,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1960 —